



## CONFEDERACIÓN DE SINDICATOS INDUSTRIALES DEL URUGUAY

### POSTURA SOBRE LA ADHESIÓN DEL URUGUAY AL CPTPP: EXIGENCIA DE BLINDAJE REGULATORIO Y MORATORIA

La Confederación de Sindicatos Industriales del Uruguay (**CSIU**) manifiesta su profunda preocupación ante el proceso de adhesión al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (**CPTPP**). Sostenemos que la adhesión sin reservas a capítulos clave representa un **"candado legal"** y **pérdida de soberanía nacional**, amenaza las herramientas de política industrial activa y el empleo calificado. Exigimos que la delegación negociadora condicione la firma del Protocolo de Adhesión a la incorporación de **salvaguardas, blindajes regulatorios y una moratoria de implementación** para los capítulos que comprometen el rol del Estado y la continuidad de la base manufacturera nacional.

#### I. CONFLICTO CON LA ESTRATEGIA NACIONAL DE DESARROLLO

**La industria nacional no es una variable de ajuste, sino el motor del desarrollo. La competitividad debe basarse en el salto tecnológico con control social, no en la precarización.**

**Visión Social y Territorial:** La industria manufacturera y la red de Empresas Públicas (**EE PP**) son elementos clave para la cohesión territorial y el desarrollo local en todo el país. La destrucción de capacidades industriales o el desplazamiento de PyMEs (Pequeñas y Medianas Empresas) provocaría una **pérdida masiva de empleos** y la concentración de la actividad económica.

**Conflicto con la Estrategia Nacional de Desarrollo (END):** Los compromisos del CPTPP son inherentemente contradictorios con los objetivos centrales de la Estrategia Nacional de Desarrollo (**END**) que impulsa el país. La **END** busca el "fortalecimiento de las capacidades nacionales como base para la mejora sostenida del bienestar general de la población", priorizando la **Transformación Productiva** hacia bienes de mayor valor agregado e intensidad tecnológica. Las exigencias de "Neutralidad Competitiva" (Capítulo 17) y "Trato Nacional" (Capítulo 15) anulan precisamente la capacidad del Estado y de las EE PP —consideradas motor de desarrollo— de liderar y orientar esa transformación planificada.

## II. CONTRASTE NORMATIVO: TENSIONES ENTRE LA LEGISLACIÓN URUGUAYA Y EL CPTPP

Los siguientes capítulos del CPTPP introducen normas que entran en conflicto directo con herramientas fundamentales de política industrial y regulación soberana de Uruguay, vulnerando normativas específicas como el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).

### A. Política Industrial, Empresas Públicas y Compras del Estado

Herramienta / Política Uruguay Vigente	Requisito del CPTPP	Impacto y Conflicto Normativo
<b>Regímenes de Preferencia Nacional del TOCAF</b> (ej. Art. 41 - Adjudicación en igualdad de precios) y Leyes de apoyo a PyMEs.	<b>Trato Nacional</b> para proveedores extranjeros ( <b>Capítulo 15: Contratación Pública</b> ).	<b>Vulneración del TOCAF y Riesgo PyME.</b> El Principio de Trato Nacional prohíbe las "condiciones compensatorias especiales" (contenido nacional o reservas de mercado), anulando los regímenes de preferencia nacional (como el Art. 41 del TOCAF) que hoy protegen a las PyMEs uruguayas en las compras estatales.
<b>Rol de Fomento y Social de EE PP</b> (ANCAP, UTE, ANTEL) y autonomía de los Entes Autónomos.	<b>Neutralidad Competitiva</b> ( <b>Capítulo 17: Empresas Públicas</b> ). <sup>1</sup>	<b>Debilitamiento del Rol Programático y Territorial.</b> La exigencia de operar bajo "consideraciones comerciales" limita la capacidad de los entes para otorgar o recibir subsidios o apoyo no comercial que distorsione el comercio, restringiendo su rol de fomento en el interior y su función social (ej. tarifas subsidiadas o inversiones de impacto no comercial).
<b>Autonomía para Fijar Topes de Contratación</b> (ej. Art. 33 y 44 TOCAF) y Regímenes de Preferencia Nacional del TOCAF.	Umbrales <b>Específicos</b> y aplicación obligatoria ( <b>Capítulo 15</b> ).	La fijación de umbrales obligatorios para las licitaciones públicas en el CPTPP (en Derechos Especiales de Giro, <b>DEG</b> ) obliga a la apertura de las compras estatales por encima de dichos montos. Esto restringe los procedimientos de compra directa o concurso de precios

Herramienta / Política Uruguay Vigente	Requisito del CPTPP	Impacto y Conflicto Normativo
		previstos en el TOCAF, limitando la potestad del Estado de fijar sus propios procedimientos y montos de excepción.
<b>Defensa de la Infraestructura Crítica</b> (datos, energía) - Leyes de regulación sectorial.	<b>Apertura y Auditoría de Empresas Públicas Comerciales.</b>	La exigencia de neutralidad comercial compromete la potestad soberana sobre servicios públicos esenciales e infraestructura estratégica (incluyendo UTE y ANTEL), fundamentales para el desarrollo tecnológico de todo el territorio nacional.

## B. Soberanía Jurídica y Laboral

Herramienta / Política Uruguay Vigente	Requisito del CPTPP	Impacto y Conflicto Normativo
<b>Autonomía Regulatoria y Jurisdicción Nacional</b> (Tribunales nacionales).	<b>Mecanismos ISDS (Capítulo 9: Inversión).</b>	<b>Restricción del Espacio de Políticas.</b> La amenaza de demandas multimillonarias por parte de empresas transnacionales (mediante la Solución de Controversias Inversor-Estado, <b>ISDS</b> ) restringe la capacidad soberana del Estado para aplicar futuras regulaciones (ambientales, sociales o laborales).
<b>Aplicación Estricta de Derechos Laborales OIT</b> (exigencia CSIU) - Leyes Laborales Nacionales y Convenios Colectivos.	<b>Adopción Formal de los Derechos Laborales Fundamentales (Capítulo 19: Laboral).</b>	<b>Riesgo de Competencia Desleal.</b> La Confederación exige la aplicación estricta y efectiva de los mecanismos de cumplimiento para garantizar que la apertura comercial no se traduzca en una competencia basada en la violación de los derechos de la Organización Internacional del Trabajo ( <b>OIT</b> ).

### III. PROPUESTAS ESTRATÉGICAS DE BLINDAJE Y SALVAGUARDAS

Para la CSIU, es fundamental que la Delegación Uruguaya tenga en cuenta (entre otros) los siguientes puntos como condición para la ratificación parlamentaria:

#### 1. **Moratoria Regulatoria**

- Solicitar una **Moratoria de Implementación de 36 a 60 meses** para los Capítulos que se consideren perjudiciales a los intereses de nuestra República. Por ejemplo: 15 (Compras Públicas), 17 (Empresas Públicas) y 18 (Propiedad Intelectual).

#### 2. **Blindaje de Empresas Públicas y Compras Nacionales**

- **Excepciones Específicas para EE PP:** Incluir reservas explícitas en el Protocolo de Adhesión para preservar el rol social y programático de **ANCAP, UTE, ANTEL** y demás empresas públicas.
- **Exclusión de Infraestructura Crítica:** Excluir explícitamente los **servicios públicos esenciales** y la infraestructura estratégica (datos, energía, etc.) de las obligaciones de neutralidad comercial absoluta.
- **Reserva de Mercado:** Exigir una **Reserva de Mercado del 30%** para PyMEs nacionales en Compras Públicas, como defensa del empleo local y la base productiva en todo el territorio.

#### 3. **Defensa del Empleo Industrial y Cohesión Territorial**

- **Plazos de Desgravación Extendidos:** Negociar canastas de desgravación arancelaria de entre **15 y 20 años** para la manufactura, especialmente la manufactura liviana.
- **Plan de Transición Justa:** Exigir que cualquier pérdida de empleo industrial se logre una capacitación que permita la reinserción lo más inmediata posible. En ese sentido debe haber un colchón social para las y los trabajadores que sufran la transición.

## **CONCLUSIÓN:**

**El ingreso al CPTPP debe asegurar que la apertura comercial no signifique el desmantelamiento de la industria nacional ni la entrega de nuestras herramientas soberanas de desarrollo.** La soberanía se defiende mediante plazos técnicos y blindajes que permitan la adaptación sin destruir el empleo calificado y sin socavar el aporte social, económico, educativo y demás impactos positivos de la Industria en todo el país, en especial en el interior profundo de nuestra República.

**NUESTRO PAIS DEBE INSERTARSE EN LAS CADENAS DE VALOR MUNDIALES Y/O REGIONALES CON AGREGADO DE VALOR, NO CON SALARIOS DE HAMBRE.**

Sin renunciar a las acciones que consideremos necesaria en defensa de nuestros objetivos, también dejamos expreso nuestro compromiso de trabajar en conjunto con los actores públicos y privados que permitan delinear una hoja de ruta (URGENTE) en clave de Desarrollo.

Estaremos junto a nuestro PIT-CNT aportando para concretar la Estrategia Nacional de Desarrollo. Colocar una mirada y plan estratégico a largo plazo es un desafío histórico.

Pero, ello no exime nuestro compromiso en el tratamiento de las URGENCIAS de miles de Compatriotas, en especial los desempleados o con problemas diarios para lograr una vida digna.

**EL URUGUAY ES SU GENTE !!!**

**CONFEDERACION DE SINDICATOS INDUSTRIALES DEL URUGUAY**

**PIT-CNT**

**Montevideo, 19 de mayo del 2026.**

## ANEXO NORMATIVO: TEXTO FUNCIONAL DE ARTÍCULOS CLAVE DEL TOCAF

Los siguientes extractos del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (**TOCAF**) sustentan las herramientas de preferencia y reserva de mercado que la C.S.I busca proteger:

**Art. 33º.-** Las contrataciones se realizarán mediante licitación pública u otro procedimiento competitivo expresamente previsto, de acuerdo a lo que mejor se adecue a su objeto, a los principios generales de la contratación administrativa y de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente.

**No obstante, podrá contratarse:**

C) *Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración*, en los siguientes casos de excepción:

1-*Para adquirir bienes o contratar servicios cuya producción o suministro esté a cargo de una cooperativa social, debidamente acreditada ante el Ministerio de Desarrollo Social o de un monotributista social MIDES*, hasta el monto establecido para la licitación abreviada.

2-*La contratación de bienes o servicios por parte del Inciso 15 Ministerio de Desarrollo Social, cualquiera sea su modalidad, con sindicatos de trabajadores, asociaciones de profesionales y fundaciones vinculadas a la Universidad de la República.*

X) *Para adquirir bienes o contratar servicios cuya producción o suministro esté a cargo de un Taller de Producción Protegida, debidamente acreditado ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social*, hasta el monto establecido para la licitación abreviada. (texto dado por el Artículo 10 de la Ley N° 19.159 de 25.10.2013).

**Art. 58º: Margen de Preferencia en el Precio**

El TOCAF tiene previsto a través del artículo 58 el *margen de preferencia en el precio de los bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales*.

- Para que aplique el margen de preferencia, el bien o servicio debe tener un mínimo de integración nacional del 35% sobre el precio que se oferta.
- El margen de preferencia aplica siempre "*que exista paridad de calidad o de aptitud \*\*con los bienes, servicios y obras públicas que no califiquen como nacionales*".

**Art. 59º: Programa de Contratación Pública para el Desarrollo**

**Art. 59º.-** Créase el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo, *en cuyo marco podrán emplearse regímenes y procedimientos de contratación especiales, adecuados a los objetivos de desarrollar proveedores nacionales, en particular micro, pequeñas y medianas empresas y pequeños productores agropecuarios y de estimular el desarrollo científicotecnológico y la innovación*. C A D E 5258.

- En cada ejercicio, hasta un **10%** (diez por ciento) del monto total de las contrataciones y adquisiciones de bienes, servicios y obras públicas, realizadas en el ejercicio anterior... serán realizadas según los términos establecidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo.
- Las adquisiciones y contrataciones realizadas bajo este programa por un organismo particular, no podrán superar el **20%** (veinte por ciento) del total de adquisiciones y contrataciones realizadas por ese mismo organismo en cada ejercicio.
- *En el marco del programa podrán emplearse, entre otros instrumentos, márgenes de preferencia en el precio y mecanismos de reserva de mercado, en favor de productores y proveedores nacionales*. En caso de recurrirse a reservas de mercado... las contrataciones y adquisiciones realizadas bajo este mecanismo no podrán superar el **10%** (diez por ciento) del total de contrataciones y adquisiciones realizadas por un mismo organismo en cada ejercicio.
- Los márgenes de preferencia previstos en el Artículo 58... no serán aplicables en las contrataciones y adquisiciones realizadas según los términos establecidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo.

**Fuentes de Información:**

- **Sustento Normativo Nacional:** "Plan Estratégico de Soberanía Industrial y Adaptación Tecnológica" (**CSI, enero 2026**) y el **TOCAF** (Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, que incluye el Art. 41 sobre preferencia nacional).
- **Relación con Desarrollo:** "Documento de Aportes al Diálogo por una Estrategia Nacional de Desarrollo" (**PIT-CNT, enero 2026**).
- **Aclaración importante:** las críticas y aportes vertidas en éste documento son solo en los aspectos más perjudiciales para la industria nacional. Otras Organizaciones Sindicales seguramente tengan otros aportes.

**Confederación de Sindicatos Industriales del Uruguay**

**PIT-CNT**

